

Funcionamiento Junta Directiva

El funcionamiento de la Junta Directiva está regulado según lo establecido en los Estatutos de la sociedad y el Código de Buen Gobierno.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 45.- La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros elegidos para período de un (1) año y reelegibles indefinidamente.

Los Miembros de la Junta serán elegidos mediante la aplicación del sistema de cociente electoral. En las planchas que se presenten para efectos de la correspondiente elección como mínimo dos los Miembros propuestos deberán acreditar la calidad de Miembros Independientes en los términos establecidos en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005, o la que la sustituya, adicione o modifique y en el Código de Buen Gobierno.

En el evento que algún o algunos Accionistas presenten una proposición exclusivamente para la elección de Miembros Independientes, se deberán llevar a cabo dos votaciones, una de ellas para elegir a los Miembros Independientes y otra para la elección de los miembros restantes.

Para el efecto, las listas correspondientes a la elección de los Miembros Independientes sólo podrán incluir personas que reúnan las calidades previstas en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005 y en el Código de Buen Gobierno, sin perjuicio de que en las listas correspondientes a la elección de los miembros restantes se incluyan personas que reúnan tales calidades.

Las proposiciones para elección de Miembros de Junta Directiva deberán ser presentadas por los Accionistas con una antelación no inferior a 5 días hábiles de la fecha fijada para la reunión de Asamblea General de Accionistas en la cual se procederá a la respectiva elección, adjuntando los siguientes documentos:

- La comunicación escrita de cada candidato en la cual manifieste se aceptación para ser incluido en la correspondiente lista.
- En el caso de los Miembros Independientes la comunicación escrita de cada candidato en la cual manifieste que cumple con los requisitos de independencia previstos en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005 y en el Código de Buen Gobierno.

Parágrafo 1°- Los Miembros de la Junta son removibles en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas, sin que sea necesario expresar el motivo; además sin su consentimiento.

Parágrafo 2.- En la Junta Directiva no existirán suplencias.

Artículo 46.- El Presidente de la Sociedad puede ser o no miembro de la Junta; si no lo fuere sólo tendrá voz en la deliberación. En ningún caso el Presidente de la Sociedad devengará remuneración especial por su asistencia a las reuniones de la Junta.

Artículo 47.- La Junta Directiva elegirá de entre sus Miembros Principales un Presidente de la Junta.

El Presidente de la Junta tendrá las siguientes funciones:

1. Facilitar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad.
2. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas.
3. Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
4. Preparar el orden del día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la Sociedad y el Secretario de la Junta Directiva.
5. Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
6. Presidir las reuniones y manejar los debates.
7. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
8. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.
9. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación.

Artículo 48.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes de acuerdo con el calendario anual que ella misma apruebe y podrá reunirse extraordinariamente cuando ella misma determine o cuando sea convocada por el Presidente de la Sociedad, por el Revisor Fiscal o por 3 de sus miembros. También serán válidas las reuniones no presenciales en los términos autorizados por la ley.

La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias podrá hacerse por cualquier medio y sin que exista un término especial de convocatoria.

Habrá quorum con la mayoría de sus miembros y esta mayoría absoluta será necesaria para aprobar las decisiones.

Artículo 49.- La Junta Directiva deliberará válidamente en el lugar que ella determine, con la asistencia de la mayoría de sus miembros y decidirá con la mayoría de los presentes.

Habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea ó sucesiva. En el último caso, la sucesión de comunicación deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. También serán válidas todas las decisiones cuando todos los miembros expresen el sentido de su voto por escrito. Si los miembros expresan su voto en documentos separados, estos

deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a los miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los 5 días siguientes a la recepción de los documentos en los que exprese el voto.

Artículo 50.- Son funciones de la Junta Directiva.

1. Dirigir la marcha general de los negocios sociales.
2. Aprobar y hacer seguimiento periódico al plan estratégico, plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la sociedad.
3. Definir la estructura organizacional de la Sociedad.
4. Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la Sociedad.
5. Aprobar la política de información y comunicación con los distintos tipos de Accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general.
6. Aprobar la política de detección y administración de riesgos y hacer seguimiento a la gestión de los mismos.
7. Aprobar y hacer seguimiento a la implantación y efectividad de los sistemas de control interno.
8. Aprobar la política de ética, conducta y transparencia de la Sociedad, que incluirá, entre otras medidas, sistemas de denuncia anónima tales como líneas de transparencia o similares.
9. Supervisar la independencia y eficiencia de la función de auditoría interna.
10. Nombrar y remover libremente al Presidente de la Sociedad y a los demás representantes legales.
11. Fijar la remuneración del Presidente de la Sociedad.
12. Nombrar, a propuesta del Presidente de la Sociedad, las personas para desempeñar los cargos de Vicepresidentes quienes conjuntamente con el Presidente de la Sociedad serán las personas que conformen la Alta Gerencia.
13. Aprobar la política de remuneración, sucesión y evaluación de la Alta Gerencia.
14. Conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la Alta Gerencia.
15. Resolver sobre las renunciaciones y licencias de los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento le corresponda.

16. Dar voto consultivo al Presidente de la Sociedad cuando éste lo pida.
17. Autorizar a los administradores, cuando lo soliciten, previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses; siempre que el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.
18. Convocar la Asamblea General a sesiones extraordinarias, siempre que lo crea conveniente, o cuando lo solicite un número de Accionistas que represente, por lo menos, la quinta parte de las acciones suscritas. En este último caso la convocatoria la hará dentro de los 3 días siguientes al día en que se le solicite por escrito.
19. Presentar a la Asamblea General un informe de gestión anual razonado, que deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la Sociedad. Así mismo debe incluir indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible de la Sociedad y las operaciones celebradas con los socios y con los administradores. El informe debe ser aprobado por la mayoría de los votos de la Junta Directiva y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieron. Este informe, conjuntamente con los demás documentos de ley, serán presentados en asocio del Presidente de la Sociedad.
20. Presentar a la Asamblea General una propuesta de política para reglamentar el nombramiento, remuneración y sucesión de la Junta Directiva.
21. Presentar a la Asamblea General una recomendación para la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor.
22. Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe de acuerdo con las formalidades previstas por la Sociedad.
23. Decretar y reglamentar la emisión y colocación de acciones, bonos y papeles comerciales.
24. Autorizar la celebración de contratos de Sociedad o adquisición de participaciones sociales cuando la Sociedad entre o adquiera la calidad de socia controlante; resolver sobre el traspaso, la enajenación o el arrendamiento parcial de las explotaciones y fábricas de la Sociedad, siempre que la operación de que se trate verse sobre una parte cuyo valor sea superior al diez por ciento pero inferior al cincuenta por ciento (50%) del activo fijo de la Sociedad.
25. Presentar a la Asamblea General de Accionista su recomendación respecto de la celebración de nuevos contratos de Sociedad en los cuales la Sociedad participe como socia o como accionista, siempre que se trate de aportar la totalidad de los haberes sociales al fondo de las sociedades o compañías que esta Sociedad constituya o a que se asocie, así como respecto de la propuesta de decretar el traspaso, la enajenación o el arrendamiento de la totalidad de la empresa social o

de la totalidad de los haberes de la Sociedad, o el traspaso, enajenación o arrendamiento de una parte fundamental de las explotaciones y demás bienes de la Sociedad, entendiéndose por ello toda operación cuyo valor alcance el 50% o más del activo líquido de la Sociedad.

26. Aprobar la constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
27. Aprobar las operaciones que la Sociedad realice con Accionistas Controlantes o Significativos, definidos de acuerdo con la estructura de propiedad de la sociedad, o representados en la Junta Directiva; con los miembros de la Junta Directiva y con otros Administradores o con personas a ellos vinculadas, cuando éstas sean por fuera del giro ordinario del negocio o sean en términos diferentes a los de mercado.
28. Aprobar las operaciones con otras empresas del grupo empresarial al que pertenece cuando las mismas se realicen fuera del giro ordinario o en condiciones sustancialmente diferentes a las de mercado.
29. Examinar, cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión, los libros de cuentas, documentos y caja de la Sociedad.
30. Establecer dependencias, sucursales o agencias en otras ciudades del país o en el exterior.
31. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, de los mandatos de la Asamblea y de sus propios acuerdos.
32. Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de un valor equivalente a 40.000 salarios mínimos legales mensuales moneda legal colombiana.
33. Asegurar el cumplimiento efectivo de los requisitos establecidos en la ley, relacionados con el buen gobierno de la Sociedad.
34. Adoptar el Código de Buen Gobierno de la Sociedad, a través del cual se definirán tanto políticas y principios para garantizar el cumplimiento de los derechos de sus Accionistas, como los mecanismos que permitan la adecuada revelación y transparencia en relación con la operación de la Sociedad y las actuaciones de sus administradores, y asegurar su efectivo cumplimiento. En el Código de Buen Gobierno se establecerán las competencias para la atención de los conflictos de interés de los administradores y demás funcionarios de la Sociedad, las cuales se entienden delegadas en virtud de estos Estatutos.
35. Supervisar con la periodicidad que estime conveniente la eficiencia de las prácticas de gobierno corporativo implementadas y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la Sociedad.
36. Decidir respecto de los conflictos de interés que de acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno sean de su competencia.

37. Decidir respecto del avalúo de aportes en especie que se realicen con posterioridad a la constitución de la Sociedad.
38. Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
39. Aprobar los reglamentos internos de funcionamiento de los comités de apoyo a la Junta establecidos en el Código de Buen Gobierno.
40. Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, tanto como órgano colegiado de administración como de sus miembros individualmente considerados, de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación que pueden considerar la participación de asesores externos.
41. Las demás funciones que no estén atribuidas a la Asamblea General de Accionistas o al Presidente de la Sociedad.

Parágrafo 1°. - Salvo disposición estatutaria en contrario, se presume que la Junta Directiva tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar todas las determinaciones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines.

Parágrafo 2°. - Con las salvedades legales, la Junta Directiva podrá delegar funciones en el Presidente de la Sociedad.

En ningún caso se podrán delegar en la Alta Gerencia las funciones que de acuerdo con lo establecido en la Circular 028 de 2014 o la norma que la adicione o modifique, son consideradas como indelegables.

Artículo 51.- De cada reunión de la Junta Directiva se hará un acta, la cual deberá ser firmada por todos los que concurran a la sesión a la cual corresponde, así como por el Secretario.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

4. PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADOS CON LOS ADMINISTRADORES

4.1 PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS DIRECTORES

Son deberes de los Directores:

- a. Actuar de buena fe, con integridad, lealtad y con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Sociedad y de sus Accionistas.
- b. Tratar en forma equitativa y justa en sus decisiones a los diferentes grupos de Accionistas e Inversionistas.

c. Promover, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y demás normas y reglas acogidas por la Sociedad.

d. Guardar estricta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso en ejercicio de su cargo, abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de un tercero, principalmente la relacionada directa o indirectamente con los planes estratégicos de la Sociedad, incluso después de cesar sus funciones como miembro de la Junta Directiva.

e. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.

f. Abstenerse de utilizar para su uso personal los activos de la Sociedad o valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial.

g. Ejercer de forma objetiva su propio criterio en forma independiente.

h. Conocer los planes, estrategias y objetivos de la Sociedad, su condición financiera y operativa, los segmentos importantes de los negocios y los riesgos asociados a los mismos.

i. Participar activamente en las reuniones de Junta y de los comités a que pertenecen y conocer y revisar por adelantado el material de estudio y análisis para lo cual la Administración lo proveerá de manera adecuada y oportuna.

j. Abstenerse de participar directamente o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.

k. Revelar adecuadamente los conflictos de interés con la Sociedad. Ser muy atento y cuidadoso en el manejo de cualquiera de estos eventos, describiendo la situación en sesión formal de Junta Directiva, documentando el conflicto y absteniéndose de votar sobre el asunto. Para tal efecto, los Directores deberán informar a la Junta las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, con la Sociedad, con proveedores, con clientes o con cualquier otro grupo de interés de los que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

Son derechos de los Directores:

a. Recibir y solicitar la información que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones, así como, disponer con anticipación, de toda la información relacionada con los asuntos a tratar en las reuniones de la Junta o de los Comités.

b. Contratar, actuando como órgano colegiado, asesores externos cuando lo consideren necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

c. Percibir remuneración por su labor, de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Código y en la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva.

d. Recibir inducción acerca de la Sociedad y sus subordinadas.

e. Recibir capacitación permanente respecto de los sectores económicos relevantes, las tendencias mundiales en desarrollos empresariales y demás temas que puedan ser pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

4.2 JUNTA DIRECTIVA

4.2.1 Composición

La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros los cuales no tendrán suplente, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un período de un (1) año, en la forma prevista en los estatutos de la Sociedad.

Quien tenga la calidad de representante legal de la Sociedad no podrá desempeñarse como presidente de la Junta Directiva.

Parágrafo: Los Miembros Independientes no tendrán limitación temporal para ejercer como tales.

4.2.2 Criterios de selección de los Directores

La Asamblea General de Accionistas deberá tener en cuenta para proceder a la elección de los miembros de Junta Directiva, además de las recomendaciones formuladas por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, entre otros, los siguientes aspectos:

a. Los Directores no podrán tener una edad superior a 72 años, deben contar con experiencia en participación en Juntas Directivas y aportar alguna especialidad profesional que sea relevante para la actividad que desempeña la Sociedad. Este literal se entenderá vigente a partir de la reunión de Asamblea de Accionistas que decida la conformación de la Junta Directiva de la Sociedad, con posterioridad a la aprobación de este Código.

b. Al momento de integrar la Junta Directiva se propenderá porque en la misma existan Directores Independientes con experiencia en finanzas corporativas y/o en control interno, quienes deben ser designados para integrar el Comité de Auditoría.

c. Todos los Directores contarán con habilidades básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones. Dentro de éstas se encuentran: habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista, y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores. Adicionalmente tendrán la capacidad de entender y poder cuestionar información financiera y propuestas de negocios y de trabajar en un entorno internacional.

d. Además de las competencias básicas, cada miembro de Junta tendrá otras competencias específicas, que le permitan contribuir en una o más dimensiones, por su especial conocimiento de la industria, de aspectos financieros y de riesgos, de asuntos jurídicos, de temas comerciales y de manejo de crisis.

e. Como mínimo el 25% de los Directores elegidos para un determinado periodo deberán cumplir con los requisitos para ser considerados como miembros independientes, y así deberán declararlo en el momento en que acepten su inclusión en una plancha. Se considera que un miembro es independiente, cuando:

- Ni él, ni sus Vinculados Personales¹ sean empleados o directivos de la Sociedad, su matriz o subordinadas, ni lo hayan sido durante los cinco años inmediatamente anteriores, salvo que se trate de la reelección de un Miembro Independiente.
- Ni él, ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales él tenga la condición de accionista mayoritario, sean titulares de más del 10% de las acciones en circulación o sean Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Sociedad, su matriz o subordinadas o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la Sociedad, su matriz o subordinadas.
- Ni él, ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales él tenga la condición de accionista mayoritario sean socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad, su matriz o subordinadas, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos el 20% o más de sus ingresos operacionales del cierre del año inmediatamente anterior.
- Ni él, ni sus Vinculados Personales sean empleados o directivos de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la Sociedad².
- Ni él, ni sus Vinculados Personales sean administradores de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de la Sociedad.
- Ni él, ni sus Vinculados Personales sean personas que reciban del emisor alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o cualquier otro comité creado por la Junta Directiva.
- Ni él, ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales él tenga la condición de socio mayoritario, sean socios o empleados de la firma que se desempeña como Revisor Fiscal o como Auditor Interno de la Sociedad, de la matriz o de las subordinadas de ésta, o cualquiera de ellos lo haya sido durante los tres años anteriores.
- Ni él, ni sus Vinculados Personales sean empleados de una Sociedad en la cual cualquiera de los administradores de la Sociedad sean miembros o hayan sido miembros durante los 3 años anteriores del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Sociedad en la cual el Director o sus Vinculados Personales sean empleados.

f. Ningún candidato será discriminado por razones de raza, género, origen nacional o familiar, lengua, edad, religión, opinión política o filosófica.

g. Tanto el Comité de Nombramientos y Remuneraciones como la Asamblea General de Accionistas reconocerán y valorarán la importancia de contar con una Junta Directiva

¹ Parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.

² Se consideran donativos importantes aquellos que representen el 20% o más del total de donativos recibidos por la respectiva entidad en un determinado ejercicio

diversa, para lo cual se integrará por miembros con diferentes perspectivas, creencias, nacionalidad, género, etnia, preferencias políticas, así como habilidades profesionales y personales, a fin de enriquecer las discusiones, promover el análisis y aportar diferentes puntos de vista en la toma de decisiones.

h. La promoción de la diversidad será un criterio de elección de los Directores, para potenciar las competencias de la Junta, para lo cual se verificará que los candidatos cumplan con el perfil y las habilidades técnicas requeridas, en forma tal que puedan aportar a la diversidad de este órgano, de acuerdo con la estrategia de la organización.

4.2.3 Elección y conformación de la Junta Directiva

La Junta Directiva de la Sociedad es elegida por la Asamblea General de Accionistas, siempre estará conformada por un número impar de miembros suficiente para el adecuado desempeño de sus funciones y carecerá de miembros suplentes.

Los Directores podrán ser (i) Miembros Ejecutivos, personas vinculadas laboralmente a la Sociedad, (ii) Miembros Independientes, personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal e del numeral 4.2.2 del presente Código, o (iii) Miembros Patrimoniales, Accionistas de la Sociedad o personas expresamente nominadas por un accionista o grupo de Accionistas.

Para la elección de miembros de Junta Directiva o de cualquier comisión colegiada, se aplicará el sistema del cociente electoral y demás disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y en la ley.

Previamente a la convocatoria, se informará a los Accionistas a través de la página web de la Sociedad, los perfiles profesionales que de acuerdo a la evaluación realizada por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones se recomienda que tengan los candidatos.

Con el fin de garantizar que el perfil de los Directores propuestos por los Accionistas se ajuste a los criterios indicados en el presente Código, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones evaluará cada una de las propuestas presentadas y emitirá su concepto con antelación a la reunión de Asamblea en la cual se vaya a efectuar la correspondiente elección, dicho concepto será publicado en la página web de la Sociedad.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, las propuestas de candidatos a miembros de Junta Directiva deberán ser presentadas al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea de Accionistas.

En la página web se deberá publicar la información de los Directores, con la indicación de la categoría a la que pertenecen (Independiente, Ejecutivo o Patrimonial), así como, sus hojas de vida, declaraciones de independencia, para los que aplica, y un resumen de la evaluación de desempeño de la Junta.

4.2.4 Incompatibilidades de los Directores

En la Junta Directiva no existirán mayorías decisorias conformadas por Miembros Ejecutivos.

No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil.

4.2.5 Período de los Directores

Los Directores elegidos tendrán períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Directores pueden ser reelegidos y removidos libremente por la Asamblea General aún antes del vencimiento de su período.

4.2.6 Asesores Externos

La Junta Directiva podrá ordenar a la administración la contratación de asesores externos para servicio de la Junta Directiva, independientes de aquellos que contrate la administración, cuando considere que es conveniente para el mejor desempeño de sus funciones.

4.2.7 Reglamento de Funcionamiento Interno

4.2.7.1 Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva

La Junta Directiva elegirá un Presidente y un Vicepresidente entre sus miembros. En ausencia de éstos presidirá otro miembro elegido por la misma Junta.

El Presidente de la Junta Directiva tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad.
- b. Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
- c. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas.
- d. Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
- e. Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.
- f. Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
- g. Presidir las reuniones y manejar los debates.
- h. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
- i. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.
- j. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y de los comités, excepto su propia evaluación.

4.2.7.2 Funciones del Presidente de la Sociedad en relación con la Junta Directiva

Además de las funciones establecidas por la ley, los Estatutos Sociales y demás reglamentos o códigos internos, son funciones del Presidente de la Sociedad en relación con la Junta, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

- a. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
- b. Adoptar las decisiones relacionadas con los estados financieros de la Sociedad, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.
- c. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias.
- d. Presentar, junto con la Junta Directiva, en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los estados financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la empresa, y los demás aspectos relativos a la operación que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes.
- e. Suministrar información a la Junta Directiva en forma clara, precisa y oportuna.
- f. Revelar a la Junta Directiva de manera inmediata y en detalle los eventuales conflictos de interés que pueda llegar a tener.
- g. Presentar a la Junta Directiva la información relacionada con el desempeño de la Sociedad, en especial sobre las estrategias corporativas, los riesgos asociados a los negocios y los informes financieros y de gestión.
- h. Cumplir con las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.

4.2.7.3 Secretario de la Junta Directiva

La Secretaría de la Junta Directiva estará a cargo del Secretario General de la Sociedad, cuyo nombramiento y remoción se hará conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales.

Además de las funciones establecidas por la ley, los Estatutos Sociales, la Junta Directiva, el Presidente de la Sociedad y demás reglamentos o códigos internos, son funciones del Secretario General, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

- a. Realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el Plan de Acción aprobado por la Junta Directiva.
- b. Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los Directores. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
- c. Velar por que las actuaciones de la Junta Directiva se ajusten a las normas aplicables y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la Sociedad.
- d. Tramitar los conflictos de interés que surjan en la Sociedad y que deban ser de conocimiento de la Junta Directiva.
- e. Informar a la Junta Directiva sobre el sistema de registro de acciones y las situaciones de control en la entidad.

- f. Prestar asesoría legal a la Junta Directiva y rendir informes sobre los asuntos legales de importancia material para la actividad de la Sociedad y la gestión de los Administradores.
- g. Comunicar las decisiones de la Junta Directiva a las diferentes áreas y funcionarios de la Sociedad.
- h. Cumplir con las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.

4.2.7.4 Reuniones

De acuerdo con los Estatutos Sociales, las reuniones de Junta Directiva se celebrarán al menos una vez al mes. Sin embargo, cuando circunstancias especiales lo ameriten, se podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias cuando sean citadas de conformidad con los Estatutos Sociales.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año, en sesión especial y ampliamente preparada, para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategias de la Sociedad.

En la primera reunión del año, luego de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, se definirá el Plan de Acción del respectivo año, estableciendo fechas de las reuniones de todo el año y temas a tratar en cada una de ellas. Los Directores, mediante comunicación remitida al Presidente de la Junta Directiva con una antelación no inferior a 3 días hábiles de la fecha prevista para una determinada reunión, podrán solicitar la inclusión de temas adicionales en el orden del día.

4.2.7.5 Quorum y mayorías

La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente en el lugar que ella determine, con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

4.2.7.6 Reuniones sin presencia de la Administración

La Junta Directiva, como órgano colegiado, podrá realizar las reuniones que sean necesarias sin presencia de funcionarios pertenecientes a la Administración. Las mismas se llevarán a cabo cuando así lo determine la misma Junta Directiva y sus decisiones tendrán plena validez siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en la ley y en los Estatutos Sociales.

4.2.7.7 Criterios para la remuneración de los Directores

La Asamblea de Accionistas deberá tener en consideración la estructura, obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva para efectos de fijar la remuneración de sus integrantes, así como las calidades personales y profesionales de sus miembros y el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia.

La remuneración del Presidente de la Junta Directiva podrá ser superior, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

Los miembros Independientes o Patrimoniales tendrán derecho a recibir una remuneración adicional por su participación en los Comités de apoyo de la Junta. El monto de esta remuneración será aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones es el encargado de elaborar y proponer a la Junta Directiva la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva para

someterla a aprobación de la Asamblea de Accionistas. La mencionada política debe ser revisada por la Asamblea anualmente.

4.2.7.8 Disponibilidad

Se espera que cada uno de los miembros de la Junta Directiva le dedique tiempo y atención a sus responsabilidades, que asista, prepare y participe activamente en las sesiones de la Junta Directiva y en los comités en que ha sido designado.

En el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual debe ser publicado en la página web de la Sociedad, se incluye un informe de la asistencia de los Directores a las reuniones de la Junta Directiva y de sus Comités. Los Directores anualmente deberán asistir como mínimo al 80% de las reuniones a las que sean convocados.

4.2.7.9 Evaluación de desempeño

La Junta Directiva como órgano y cada uno de los Directores individualmente considerados serán evaluados anualmente, alternando la evaluación por externos con la autoevaluación. La evaluación por externos será realizada por una firma independiente.

Un resumen con las conclusiones de las mencionadas evaluaciones será publicado en la página web de la Sociedad.

En el esquema de evaluación que se adopte se propenderá porque se realice una evaluación por pares y se analice la razonabilidad de las normas internas, así como la dedicación y rendimiento de los Directores.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá ser informada por la Administración sobre el funcionamiento y las principales actividades desarrolladas por la Junta Directiva, los Comités de Junta y la Presidencia de la Sociedad en el período anterior.

4.2.7.10 Capacitación, entrenamiento e inducción de los Directores

Los nuevos Directores deberán tener un proceso de inducción en el cual se les instruya, como mínimo, respecto de los siguientes aspectos:

- Organigrama de la Sociedad y funciones de cada área
- Estatutos Sociales
- Código de Buen Gobierno, haciendo especial énfasis en sus deberes y obligaciones como Director
- Composición y funcionamiento de los comités de apoyo a la Junta Directiva
- Plan de Acción de la Junta Directiva
- Estrategia corporativa
- Características específicas de los sectores en los cuales desarrolla su actividad la Sociedad y sus subordinadas
- Riesgos asociados a las actividades que desempeñan la Sociedad y sus subordinadas.

La Administración diseñará e implementará un Plan de Capacitación para los Directores mediante el cual se mantengan actualizados respecto de la Sociedad y sus subordinadas, los negocios que éstas desempeñan y los riesgos asociados a tales negocios.

4.2.7.11 Acceso a funcionarios e instalaciones de la Sociedad

La Junta Directiva y cada uno de sus miembros tendrán acceso directo a los principales ejecutivos y demás funcionarios que consideren necesarios para la realización de sus tareas.

Igualmente los Directores podrán acceder a cualquiera de las instalaciones de la Sociedad en el país o en el exterior, con el fin de conocer la actividad de la Sociedad, su operación, el personal adscrito a las diferentes áreas y en general tener un conocimiento cercano y directo de su funcionamiento.

4.2.8 Comités de apoyo a la Junta Directiva

La Junta Directiva contará con tres comités de apoyo a su labor, de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y las decisiones de la Junta Directiva. Estos comités estarán conformados por Directores Independientes o Patrimoniales y serán presididos por uno de sus miembros. Para su designación, la Junta Directiva tendrá en cuenta que los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros, tengan relación con el objeto de cada comité. Su designación se hará por el mismo periodo previsto para los nombramientos de Junta Directiva.

La asistencia de los funcionarios de la Sociedad que formen parte alguno de los comités de Junta es obligatoria.

A las reuniones de los comités podrá asistir cualquier funcionario de la Sociedad o asesor externo, con el fin de dar apoyo a los miembros en las materias que sean de su competencia.

Las decisiones, acuerdos y deliberaciones de los Comités constarán en actas que serán remitidas a todos los demás miembros de la Junta Directiva.

En caso de que durante el transcurso de la reunión ordinaria, el Presidente de la Asamblea lo requiera, los presidentes de los Comités informarán a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el respectivo Comité.

Apartes tomados de:

- Estatutos de la Sociedad (Versión 2020)
- Código de Buen Gobierno (Versión 10 - 01/12/2020)